

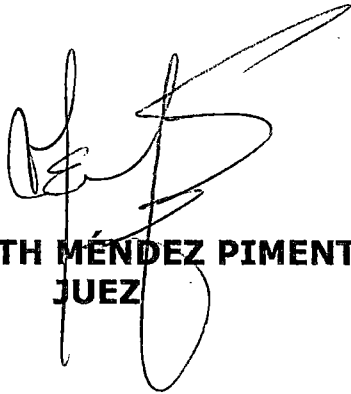
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 20 NOV. 2020

Liquidación Sociedad Conyugal : 2018-00649

Comoquiera que la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora y lo señalado por las partes vistas a folios 172 a 177 de esta encuadernación, cumple con las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispone:

Conceder la suspensión del presente proceso por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 16 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 121 FECHA 23 NOV. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría